

# EXTRA PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO  
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL  
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO  
XCVII

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., SEPTIEMBRE 14 DEL AÑO 2015.

EXTRA

## GOBIERNO DEL ESTADO PODER JUDICIAL

### SUMARIO

#### CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA

ACUERDO GENERAL 22/2015.-DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA, EMITIDO EN SESIÓN ORDINARIA DE SEIS DE JULIO DE DOS MIL QUINCE, MEDIANTE EL CUAL SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DEL TABULADOR SALARIAL MENSUAL PARA EL PERSONAL DE CONFIANZA ADMINISTRATIVA PERTENECIENTE A LA CATEGORÍA DE ACTUARIO NIVEL 14 DEL EJERCICIO 2015.....PÁG. 2

AVISO.- MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE QUE, POR ACUERDO DEL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DEMÁS CENTROS DE TRABAJO EN EL ESTADO, DEBERÁN SUSPENDER TOTALMENTE SUS ACTIVIDADES EL DÍA MIÉRCOLES DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE DEL 2015, CON MOTIVO DE LA CONMEMORACIÓN DEL CCV ANIVERSARIO DEL INICIO DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO, COMO LO PREVIENEN LOS ARTÍCULOS 73 Y 74 FRACCIÓN V, DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; 4 FRACCIÓN V, 7, 8, 11 y 12, DEL REGLAMENTO PARA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN EL ESTADO DE OAXACA.....PÁG. 4



**ACUERDO GENERAL 22/2015 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA, EMITIDO EN SESIÓN ORDINARIA DE SEIS DE JULIO DE DOS MIL QUINCE, MEDIANTE EL CUAL SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DEL TABULADOR SALARIAL MENSUAL PARA EL PERSONAL DE CONFIANZA ADMINISTRATIVA PERTENECIENTE A LA CATEGORÍA DE ACTUARIO NIVEL 14 DEL EJERCICIO 2015.**

**CONSIDERANDO:**



SECRETARÍA EJECUTIVA

**PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 100, párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y 48, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Consejo de la Judicatura es el órgano del Poder Judicial del Estado, con independencia Técnica, de gestión y capacidad para emitir resoluciones y acuerdos generales. Es el encargado de conducir la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial, con excepción del Tribunal Superior de Justicia.

**SEGUNDO.** En términos del artículo 52, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, corresponde al Pleno del Consejo de la Judicatura, emitir los acuerdos generales necesarios para el mejoramiento de la administración de justicia,

**TERCERO.** En sesión ordinaria de diez de abril de dos mil quince el Pleno del Consejo de la Judicatura, autorizó los formatos actualizados del tabulador de sueldos y salarios, a fin de dar cumplimiento al Decreto número 878 del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2015.

**CUARTO.** Los Plenos del Honorable Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, en sesión solemne conjunta de veinticinco de mayo de dos mil quince, aprobaron por unanimidad de votos el "Reglamento de las Centrales de Actuarios del Poder Judicial del Estado de Oaxaca".

**QUINTO.** Mediante Acuerdo General 16/2015, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, ordenó la instalación de la Central de Actuarios de los Juzgados Civiles y Familiares del Distrito Judicial del Centro.

**SEXTO.** En sesión extraordinaria de veintidós de junio de dos mil quince, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, aprobó la Proyección de la Plantilla de servicios personales, relativa a la central de actuarios de los Juzgados Civiles y Familiares de primera instancia, considerando el número de plazas con sus categorías correspondientes.

**SÉPTIMO.** El artículo 9, fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública de Oaxaca, establece que con excepción de la información reservada y confidencial, prevista en esta Ley, los sujetos obligados deberán poner a disposición del público, sin que medie solicitud alguna, así como difundir y actualizar dentro de los sesenta días naturales a que surja o sufra alguna modificación, en los términos del Reglamento Interno y los lineamientos que expida el Instituto, la remuneración mensual por puesto, incluyendo el sistema de compensación.

En atención a los considerandos que anteceden el Pleno del Consejo de la Judicatura, por unanimidad de votos de los Consejeros integrantes del Pleno del Consejo de la Judicatura, emite el siguiente:

**ACUERDO GENERAL 22/2015**

**ÚNICO.** Se aprueba la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de la Plantilla de Servicios Personales relativa a la Central de Actuarios de los Juzgados Civiles y Familiares de Primera Instancia remitida por el Director de Administración del Consejo de la Judicatura, toda vez que han sido debidamente verificados, homologados y actualizados, además de que se tomó como referencia el cuadro de reporte de la Administración Pública Centralizada, como lo solicitó el Honorable Congreso del Estado.

Para los efectos correspondientes a que hace referencia el artículo 9 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Oaxaca, así como en

cumplimiento a lo dispuesto por el artículo Cuarto Transitorio, del Decreto 878, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el 27 de septiembre de dos mil catorce, el Pleno del Consejo de la Judicatura, da a conocer la Plantilla de Servicios Personales relativa a la Central de Actuarios de los Juzgados Civiles y Familiares de Primera Instancia.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA

CONSEJO DE LA JUDICATURA

TABULADOR SALARIAL MENSUAL PARA EL PERSONAL DE CONFIANZA ADMINISTRATIVA PERTENECIENTE A LA CATEGORÍA DE ACTUARIO NIVEL 14 DEL EJERCICIO 2015



NIVEL	SUELDO BASE	C. BÁSICA	P.S.M.	ESTIMULO	PERCEPCIONES EVENTUALES		TOTAL PERCEPCIONES	SUBSIDIO PARA EL EMPLEO	OBLIGACIONES FISCALES DE RETENCIÓN
					ESTIMULO ADICIONAL	RIESGO LABORAL			
14	6,825.00	1,492.00	1,389.00	797.00	3,800.00	0.00	14,303.00	0.00	1,330.70

**TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en la página electrónica del Poder Judicial del Estado.

**SEGUNDO.-** Comuníquese a las áreas administrativas correspondientes, y mediante oficio que al efecto se emita comuníquese a la LXII Legislatura del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca. Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a seis de julio de dos mil quince.

Así lo determinaron los integrantes del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca. CONSEJEROS: PRESIDENTE MAGISTRADO ALFREDO RODRIGO LAGUNAS RIVERA, JOSÉ LUIS REYES HERNÁNDEZ, CÉSAR MARTÍN CERVANTES HERNÁNDEZ, L. JAQUELINA ORTEGA RAMÍREZ Y JOSÉ ANTONIO ÁLVAREZ HERNÁNDEZ. Al calce cinco firmas ilegibles. Rubricas. -----

LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA -----

-----CERTIFICA:-----

QUE EL PRESENTE ACUERDO GENERAL 22/2015 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA, EMITIDO EN SESIÓN ORDINARIA DE SEIS DE JULIO DE DOS MIL QUINCE, MEDIANTE EL CUAL SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DEL TABULADOR SALARIAL MENSUAL PARA EL PERSONAL DE CONFIANZA ADMINISTRATIVA PERTENECIENTE A LA CATEGORÍA DE ACTUARIO NIVEL 14 DEL EJERCICIO 2015, FUE APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DE SEIS DE JULIO DE DOS MIL QUINCE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS CONSEJEROS: PRESIDENTE ALFREDO RODRIGO LAGUNAS RIVERA, JOSÉ LUIS REYES HERNÁNDEZ, CÉSAR MARTÍN CERVANTES HERNÁNDEZ, L. JAQUELINA ORTEGA RAMÍREZ Y JOSÉ ANTONIO ÁLVAREZ HERNÁNDEZ, QUIENES ACTUARON ANTE LA LICENCIADA LETICIA GARCÍA SOTO, SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO. REYES MANTECON, OAXACA A SIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE. CONSTE. -----



ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"  
LA SECRETARIA EJECUTIVA

LIC. LETICIA GARCÍA SOTO.

CONSEJO DE LA JUDICATURA  
SECRETARÍA

**PERIÓDICO OFICIAL**  
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO  
**INDICADOR**

**JEFE DE LA UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS**

C. DAGOBERTO NOÉ LAGUNAS RIVERA  
OFICINA Y TALLERES  
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN  
TELÉFONO Y FAX  
51 6 37 26  
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

**CONDICIONES GENERALES**

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARÁN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE OAXACA

## AVISO

POR ACUERDO DEL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DEMÁS CENTROS DE TRABAJO EN EL ESTADO, DEBERÁN SUSPENDER TOTALMENTE SUS ACTIVIDADES CON MOTIVO DE LA CONMEMORACIÓN DEL CCV ANIVERSARIO DEL INICIO DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO, COMO LO PREVIENEN LOS ARTÍCULOS 73 Y 74 FRACCIÓN V, DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; 4 FRACCIÓN V, 7, 8, 11 Y 12 DEL REGLAMENTO PARA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN EL ESTADO DE OAXACA, EL PRÓXIMO DÍA MIÉRCOLES:

### DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE DEL 2015.

CON EXCEPCIÓN DE LOS QUE EN SEGUIDA SE INDICAN, TOMANDO EN CUENTA LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 7 Y 8 DEL REGLAMENTO PARA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN EL ESTADO DE OAXACA, SIENDO LOS SIGUIENTES:

LAS FÁBRICAS Y EXPENDIOS DE HIELO; HOTELES; MOTELES; RESTAURANTES; CAFÉS; FONDAS; LONCHERÍAS; TAQUERÍAS; SANATORIOS; HOSPITALES; FARMACIAS; GASOLINERAS; ESTACIONAMIENTOS; AGENCIAS DE INHUMACIONES; LÍNEAS DE TRANSPORTES; TIENDAS DE ABARROTES Y TENDEJONES DE BARRIO; LOS CENTROS DE DIVERSIÓN Y ESPARCIMIENTO; LOS MOLINOS PARA NIXTAMAL; EXPENDIOS DE MASA Y TORTILLAS; LOS MERCADOS PÚBLICOS Y PUESTOS DE ALIMENTOS COCIDOS O CONDIMENTADOS; LOS SUPERMERCADOS PÚBLICOS Y TIENDAS DEPARTAMENTALES, PODRÁN FUNCIONAR DE ACUERDO A LAS CONDICIONES ACOSTUMBRADAS.

QUIENES PRESTAN SUS SERVICIOS EN CALIDAD DE ASALARIADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS A QUE SE REFIERE ESTE ACUERDO, TIENEN ACCIÓN PARA QUE EN SU FAVOR SE APLIQUEN LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 73 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, QUE DICE: "LOS TRABAJADORES NO ESTÁN OBLIGADOS A PRESTAR SERVICIOS EN SUS DÍAS DE DESCANSO. SI SE QUEBRANTA ESTA DISPOSICIÓN, EL PATRÓN PAGARÁ AL TRABAJADOR, INDEPENDIEMENTE DEL SALARIO QUE LE CORRESPONDA POR EL DESCANSO, UN SALARIO DOBLE POR EL SERVICIO PRESTADO."

LA VIGILANCIA CORRESPONDIENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, ESTARÁ A CARGO DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO.

LOS INFRACTORES SERÁN SANCIONADOS CONFORME A LA LEY.

TALIXTAC DE CABRERA, CENTRO, OAXACA, 18 DE AGOSTO DEL 2015.



Secretaría General de Gobierno  
2014 - 2015

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. ALFONSO JOSÉ GÓMEZ SANDOVAL HERNÁNDEZ.

*IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DE GOBIERNO DEL ESTADO*